



Bogotá D.C., 14 de enero 2021

Doctora  
**EDNA JULIETA RIVEROS GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina Jurídica  
Procuraduría General de la Nación  
Ciudad

**Asunto:** Seguimiento Acción de Repetición. Parágrafo Único del art. 26 del Decreto No.1716 de 2009.

Respetada doctora Riveros:

La Oficina de Control Interno de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición de la referencia, y teniendo en cuenta lo establecido en Plan Operativo Anual –POA- de la Dependencia, llevó a cabo seguimiento al trámite realizado tanto por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación como por la Oficina Jurídica, en lo que se refiere a la viabilidad de ejercitar la acción de repetición en contra de funcionarios o exfuncionarios de la Entidad, presuntamente que por su actuar, generaron responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Procuraduría.

Obtenida virtualmente la información suministrada tanto por la Oficina Jurídica, Coordinación de Acciones de Repetición, como por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se logró establecer el trámite que se imparte a los diferentes casos en los que se estudia la viabilidad de la acción en comento.

Durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, fueron proferidas 24 Resoluciones, a través de las que se ordenó el pago por la suma de tres mil cuatrocientos noventa millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos diez y nueve pesos (\$ 3.490.394.919 °°).

Los documentos correspondientes a los anteriores pagos, y para efectos del estudio de la posibilidad de ejercitar la acción de repetición, de acuerdo al concepto que emita el Comité de Conciliación de la PGN (Ad-hoc o Principal), han sido remitidos

de manera oportuna por la Oficina de Tesorería de la Entidad, procediéndose por parte de la Secretaría Técnica del Comité de conformidad con el procedimiento establecido en la Oficina Jurídica, a la revisión de la documentación soporte, a fin de enviarla a la Coordinación de Acciones de Repetición, con la finalidad de proceder al reparto entre los Abogados, para su sustanciación, que será presentada ante los comités Principal y Ad-Hoc, en donde se decidirá la viabilidad de incoar la mencionada acción. Lo anterior, de conformidad con la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la PGN.

### DECISIÓN DE NO REPETICIÓN

Estudiados los casos por el Comité de Conciliación (Principal y Ad-Hoc), se determinó en 37 asuntos, el no ejercicio de la acción de repetición de los 38 que fueron puestos a su consideración, durante el lapso comprendido entre los días 1° de julio y 31 de diciembre de 2020.

### DECISIÓN DE REPETICIÓN

En sesión del Comité Principal de Conciliación, celebrada el del 16 de septiembre de 2020, se decidió ejercitar acción de repetición por el pago de la suma de \$ 8.729.335 a la señora Ana María Aparicio Angarita, autorizado mediante Resolución No. 582 del 27 de octubre de 2019.

De conformidad con los documentos remitidos por la Oficina Jurídica, se deduce que el asunto se encuentra en proceso de elaboración de la respectiva demanda, para la respectiva radicación ante el juez competente, toda vez que sí se observa demora en el trámite de estas diligencias, las cuales fueron repartidas en dos oportunidades al Comité Principal de Conciliación y reasignadas entre el personal de profesionales de la Oficina Jurídica.

**Cuadro 1. Caso para ejercitar Acción de Repetición**

NOMBRE	VALOR	RESOLUCION DE PAGO	FECHA	INFORME AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	DECISIÓN (INICIAR REPETICION SI - NO)	COMITÉ DE CONCILIACIÓN	OBSERVACIONES
ANA MARIA APARICIO ANGARITA	\$ 8.729.335	582	27/10/2019	FEBRERO DE 2020	REPETIR	PRINCIPAL	

Fuente: Oficina Jurídica –Coordinación Acciones de Repetición.

Al ser revisado el trámite de los asuntos pendientes de ser resueltos, se observó, que una vez remitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación a la Oficina Jurídica, se procedió de manera inmediata al reparto y asignación de los casos a los Abogados, encontrándose que los mismos son de reciente asignación y por ende se encuentran dentro de los términos para su adelantamiento, tal y como se registra en el siguiente cuadro.

## CASOS PENDIENTES DE ESTUDIO

**Cuadro 2. Casos repartidos y pendientes de estudio para viabilizar acción de repetición.**

VALOR	RESOLUCION DE PAGO	FECHA	OFICIO DE LA SECRETARIA TECNICA	FECHA DE PAGO	VENCIMIENTO 3 MESES	VENCIMIENTO 6 MESES	FECHA DE REPARTO
\$ 223.023.282	259	17/07/2020	570 19/08/2020	29/07/2020	29/10/2020	29/01/2021	20/08/2020
\$ 56.849.748	280	4/08/2020	613 1/10/2020	26/08/2020	26/11/2020	26/02/2021	2/10/2020
\$ 6.479.160	290	13/08/2020	595 1/10/2020	26/08/2020	26/11/2020	26/02/2021	2/10/2020
\$ 78.065.314	292	13/08/2020	588 1/10/2020	26/08/2020	26/11/2020	26/02/2021	2/10/2020
\$ 264.081.932	297	18/08/2020	617 1/10/2020	31/08/2020	30/11/2020	28/02/2021	2/10/2020
\$ 49.265.907	289	13/08/2020	618 1/10/2020	31/08/2020	30/11/2020	28/02/2021	2/10/2020
\$ 364.902.381	304	24/08/2020	619 1/10/2020	31/08/2020	30/11/2020	28/02/2021	2/10/2020
\$ 30.805.416	307	25/08/2020	648 1/10/2020	28/08/2020	28/11/2020	28/02/2021	2/10/2020
\$ 175.896.351	305	24/08/2020	649 1/10/2020	31/08/2020	30/11/2020	28/02/2021	2/10/2020
\$ 2.761.802	324	9/09/2020	650 1/10/2020	18/09/2020	18/12/2020	18/03/2021	2/10/2020
\$ 301.685.733	322	9/09/2020	651 1/10/2020	21/09/2020	21/12/2020	21/03/2021	2/10/2020
\$ 46.938.216	323	9/09/2020	652 1/10/2020	21/09/2020	21/12/2020	21/03/2021	2/10/2020
\$ 7.350.018	326	9/09/2020	653 1/10/2020	30/09/2020	30/12/2020	30/03/2020	2/10/2020
\$ 8.829.633	382	19/10/2020	748 15/11/2020	30/10/2020	30/01/2020	30/04/2020	17/11/2020
\$ 4.325.694	387	20/10/2020	723 15/11/2020	30/10/2020	30/01/2020	30/04/2020	17/11/2020
\$ 4.325.694	393	20/10/2020	723 15/11/2020	30/10/2020	30/01/2020	30/04/2020	17/11/2020
\$ 249.195.563	397	27/10/2020	747 15/11/2020	30/10/2020	30/01/2020	30/04/2020	17/11/2020
\$ 142.143.553	399	27/10/2020	746 15/11/2020	30/10/2020	30/01/2020	30/04/2020	17/11/2020
\$ 13.029.325	396	27/10/2020	745 15/11/2020	30/10/2020	30/01/2020	30/04/2020	17/11/2020
\$ 28.072.623	391	22/10/2020	811 8/12/2020	25/11/2020	25/02/2021	25/05/2020	8/01/2021
\$ 4.325.694			843 16/12/2020	7/12/2020	7/03/2021	7/06/2021	23/12/2020
\$ 4.325.694			844 16/12/2020	7/12/2020	7/03/2021	7/06/2021	23/12/2020
\$ 4.325.694			845 16/12/2020	7/12/2020	7/03/2021	7/06/2021	23/12/2020
\$ 4.325.694			846 17/12/2020	7/12/2020	7/03/2021	7/06/2021	23/12/2020
\$ 39.471.283			847 17/12/2020	9/12/2020	9/03/2021	9/06/2021	21/12/2020
\$ 164.388.708			861 26/12/2020	22/12/2020	22/03/2021	22/06/2021	6/01/2021
\$ 14.317.371			862 26/12/2020	24/12/2020	24/03/2021	24/06/2021	8/01/2021

Fuente: Oficina Jurídica –Coordinación Acciones de Repetición.

El anterior cuadro ilustra sobre los asuntos que a la fecha se encuentran pendientes de estudio por parte de la Oficina jurídica, los que tal y como se observa, han sido de reciente asignación a los abogados lo que implica que su adelantamiento se encuentra dentro del término de ley y del establecido dentro de la Oficina, hallándose las diligencias en estudio con el fin de rendir concepto ante el Comité de Conciliación, sobre la viabilidad de ejercer o no, la acción de repetición.

Se observó en la Secretaría Técnica, un adecuado manejo documental en cuadros Excel, lo que permite el seguimiento a los casos que deben pasar a conocimiento de la Oficina Jurídica para el estudio de la viabilidad de acción de repetición.

Por otra parte, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6°, del artículo 19 del Decreto No.1716 de 2009, en el sentido de generar a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, el reporte de los asuntos analizados por el Comité de Conciliación (Principal y Ad-hoc), actividad a su cargo.

Atentamente,



**MAGDA PATRICIA MORALES SÁENZ**

Jefe Oficina de Control Interno